

Esperamos que este documento le haya aclarado cualquier duda acerca de los procedimientos de la Corte Municipal.

Si usted necesita asistencia adicional, favor de contactar la Corte Municipal al número 913-327-6800 de lunes a viernes entre 8 am y 5 pm.

Oficina de la Fiscalía  
913-327-6870

Coordinador de Asistencia Para Víctimas  
913-327-6707

Información sobre casos y pago de multas en  
*[www.opkansas.org](http://www.opkansas.org)*

Ciudad de Overland Park  
12400 Foster  
Overland Park, KS 66213



# 101

## Información General sobre la Corte Municipal



Todo lo que usted necesita saber sobre los procedimientos de la corte y cuáles son sus derechos.

## Información General

## Sobre la Corte Municipal

La Corte Municipal de Overland Park es la sección judicial del gobierno de la ciudad.

La Corte se ocupa de las violaciones de tránsito y las violaciones de las ordenanzas de la ciudad.

### Multa por una Infracción de Tránsito

Para muchas ofensas menores de tránsito, no necesita comparecer en corte. Por ejemplo, si el monto viene indicado en la parte de atrás de la multa, simplemente puede mandar el pago por correo ó pagar en el Internet en la página [www.opkansas.org](http://www.opkansas.org) antes de la fecha de comparecencia indicada en la multa.

Si usted sabe que quiere pedir un juicio acerca de su multa de tránsito, también puede llamar y pedirle a la oficinista que le de una fecha para un juicio.

Si usted desea hablar con el/la fiscal sobre su caso, puede llamar a la oficina para pedir una cita, marcando el número 913-327-6800.



# Información General Sobre la Corte Municipal

## El Derecho a un Abogado

Usted tiene el derecho a la representación legal de un abogado para cualquier citación o violación de la corte municipal. Si usted está enfrentando una pena de cárcel y el/la Juez encuentra que usted no tiene los recursos económicos para contratar su propio abogado, se le designará un abogado de la corte quien lo representará por un costo reducido o sin costo. Usted no podrá elegir su abogado si éste es designado por la corte. También tiene el derecho de proceder sin un abogado y representarse a sí mismo.

## Opciones Para la Contestación a los Cargos

### Culpable—

Al declararse culpable, usted admite que cometió la violación indicada en la citación o en la queja.

### No me opongo—

Una alegación de no me opongo quiere decir que usted no desea disputar el Cargo que la Ciudad le ha impuesto. Una alegación de no me opongo no es una admisión de culpabilidad y no puede ser usada contra usted en un juicio civil para daños. Después de una declaración de no me opongo, el/la Juez lo encontrará culpable y ordenará la sentencia apropiada.

### No Culpable—

Esta alegación significa que usted niega culpabilidad y la Ciudad debe comprobar los cargos contra usted. En el momento de entregar esta declaración se programa una fecha para el juicio. La ciudad debe comprobar todas las alegaciones contra usted más allá de "toda duda razonable."

## Acuerdo Sobre la Alegación

Muchos casos criminales se concluyen sin un juicio. Un caso se puede resolver sin un juicio a través de un acuerdo sobre la alegación o un programa de *diversión* (programa alternativo para evitar un condena).

Bajo un acuerdo sobre la alegación, usted está de acuerdo en declararse culpable o no me opongo y el/la fiscal puede enmendar algunos de los cargos y/o pedirle al Juez que deseche algunos de los cargos. Esto puede incluir la enmienda de una infracción de tránsito de un vehículo en marcha de manera que dicha infracción se cambia por una infracción de un vehículo que NO está en marcha (un cargo menos serio), con ciertas condiciones.

El/la fiscal no puede iniciar negociaciones sobre la alegación. Usted debe iniciar la conversación y para esto necesita pedir una cita con el/la fiscal para hablar sobre su caso. El/la fiscal no está bajo ninguna obligación de hablar sobre su caso. El/la fiscal no tiene ninguna obligación de hablar o negociar sobre su caso. En las negociaciones sobre la alegación, el/la fiscal considerará el efecto de la ofensa en la víctima, sus antecedentes criminales y la severidad del crimen.

## Diversión

### Programa Alternativo Para Evitar un Condena

En algunos casos, el/la fiscal le puede permitir entrar al programa de *diversión* en vez de proceder con un juicio. *Diversión* es un contrato al cual usted entra con la Ciudad. Bajo este contrato usted está de acuerdo en cumplir con ciertas condiciones y la ciudad desechará el cargo con la finalización exitosa por su parte del programa de *diversión*. El programa de *diversión* usualmente dura un año y entre las condiciones comunes están: atender clases educativas, asesoramiento, abstener del uso de alcohol y drogas, juntas mensuales con un oficial de *diversión*. Si usted no cumple con el acuerdo de *diversión*, los cargos serán reinstituídos y habrá un juicio. Su juicio constará únicamente de la lectura de los reportes policiales por el juez.

El programa de *Diversión* solamente es ofrecido a personas quienes han recibido el cargo por primera vez y a aquellos que no demuestran propensión a conducta criminal en el futuro.

## El Juicio

Si usted se declara no culpable, se programará una fecha para un juicio. Todos los juicios son presididos por un juez municipal.

En el juicio, un fiscal (abogado quien representa a la Ciudad) llamará testigos quienes testificarán contra usted. Muchas veces éstos incluyen un oficial o un empleado de la ciudad quien firmó los cargos contra usted. Fotografías y videos de la violación también pueden ser usados como evidencia contra usted. Usted tiene el derecho a interrogar (hacerle preguntas) a cada testigo.

Una vez que la fiscalía ha presentado su caso, usted tiene el derecho de presentar testigos. Si un testigo no quiere testificar voluntariamente por su parte, usted puede pedirle a la corte que envíen una citación para que los testigos concurren a testificar para asegurar su comparecencia en el juicio. Sin embargo, usted tiene que proveer nombres, direcciones y números de teléfono de los testigos por lo menos 11 días antes de la fecha del juicio para que las citaciones se puedan entregar antes de la fecha.

Usted también tiene el derecho a testificar y dar su versión del acontecimiento. Si usted decide testificar, el/la fiscal tiene el derecho de interrogarlo a usted. Usted también tiene el derecho constitucional de no testificar. Si usted decide no testificar, ese hecho no puede ser usado en su contra al determinar su culpabilidad o inocencia. Usted es presumido inocente. El/la fiscal tiene la responsabilidad exclusiva de comprobar su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

## La Apelación

Si usted no está satisfecho con la decisión del juez tiene el derecho de apelar el caso con la Corte de Distrito en Olathe. Para apelar, usted debe pagar un bono de comparecencia con la oficinista de la corte municipal inmediatamente después de recibir su condena. Luego, usted tiene 10 días después de la condena para entregar formalmente una "notificación de apelación" a la corte municipal.

En la Corte de Distrito usted tiene el derecho a un juicio "de novo", un juicio completamente nuevo como si el juicio anterior nunca hubiera ocurrido. Generalmente dura entre dos y tres meses para que su caso se presente ante la Corte de Distrito y puede requerir varias comparecencias en la corte. Si lo encuentran culpable, el/la Juez de la Corte de Distrito le puede dar una sentencia menor o más severa de la que recibió en la corte municipal.

## El Fallo

La decisión del juez es basada en la ordenanza de la ciudad involucrada y el testimonio y la evidencia presentada en el juicio. Si lo encuentran culpable, generalmente la pena se anuncia en ese momento. En los casos de cargos más serios, el juez puede programar otra fecha para entregar la sentencia. Las multas y los honorarios asesorados se deben pagar en el momento que se entrega la sentencia. Si el/la juez encuentra que usted no tiene los recursos económicos para pagar sus multas, se le permitirá completar un programa de servicio comunitario para satisfacer su obligación a la corte.

## Anulación de una Condena

Si lo encuentran no culpable, si su caso es sobreesido, o si usted recibe una condena, usted puede hacer una petición para una anulación. Anulación significa que la información del caso será considerada "borrada" y que el público no tendrá acceso a la información, excepto en ciertas situaciones. Usted puede hacer una petición para una anulación para la mayoría de las condenas o *diversiones* recibidas por violaciones de ordenanzas de la ciudad. Se puede pedir una anulación tres (3) años después de que se haya satisfecho la sentencia impuesta, aunque existen algunas excepciones. Usted puede hacer una petición para una anulación de un caso absuelto o sobreesido inmediatamente después de la conclusión del caso. Usted debe revisar las siguientes leyes escritas de Kansas: K.S.A. 12-4516 y 12-4516a para una lista de situaciones en donde sus expedientes judiciales anulados pueden ser revelados.